

ORDEN PARA CANCELAR LA ELECCIÓN DE BONOS Y DISPONER OTROS ASUNTOS INCIDENTALS Y RELACIONADOS CON ESTO

EN VISTA DE QUE, el Distrito Escolar Independiente de Bastrop (el “*Distrito*”) es una subdivisión política del Estado de Texas (el “*Estado*”) y la Junta de Síndicos del Distrito (la “*Junta*”) aprobó previamente una Orden para Convocar una Elección de Bonos de Edificios Escolares (la “*Orden de Elección de Bonos*”) que convocaba una elección a celebrarse dentro del Distrito el 2 de mayo de 2020 (la “*Elección*”); y

EN VISTA DE QUE, los riesgos para la salud pública ocasionados por la Enfermedad del Coronavirus 2019 (“*COVID-19*”) dieron lugar al cierre de escuelas y negocios, y a numerosos decretos gubernamentales que restringen y prohíben las reuniones públicas en todo el estado, y se anticipó de manera razonable que dichos cierres, restricciones y prohibiciones interferirían con la Elección; y

EN VISTA DE QUE, en conformidad con la Sección 418.018 del Código de Gobierno de Texas, el Gobernador emitió una proclamación el 13 de marzo de 2020 que certifica que la COVID-19 plantea una amenaza de desastre inminente en el estado y declara un estado de desastre para todos los condados del Estado; y

EN VISTA DE QUE, en virtud de la Sección 418.016 del Código de Gobierno de Texas, el 18 de marzo de 2020, el Gobernador emitió una proclamación para suspender determinadas disposiciones del Código Electoral de Texas y permitir así que todas las subdivisiones políticas locales que utilizaran la fecha de elección uniforme del 2 de mayo de 2020 postergaran sus elecciones hasta la fecha de elección uniforme del 3 de noviembre de 2020 (en forma colectiva con la proclamación emitida el 13 de marzo de 2020, la “*Proclamación*”); y

EN VISTA DE QUE, en respuesta a la Proclamación, el Secretario de Estado de Texas proporcionó orientación a los funcionarios electorales informando y, finalmente, dando instrucciones a los funcionarios electorales para que postergaran todas las elecciones del 2 de mayo de 2020; y

EN VISTA DE QUE, de conformidad con la Proclamación y los anuncios del Secretario de Estado, el 27 de marzo de 2020, la Junta aprobó una Orden para Declarar la Postergación de la Elección (la “*Orden de Postergación*”), que postergó la Elección hasta el 3 de noviembre de 2020, fecha de elección uniforme; y

EN VISTA DE QUE, La Junta ha determinado que se espera que la adversidad, el trastorno económico y la inestabilidad provocados por la COVID-19 y las medidas relacionadas implementadas por autoridades gubernamentales nacionales, estatales y locales, entidades empresariales y otras partes interesadas en respuesta a la COVID-19 perdurará por varios meses y por el resto de este año, lo que ocasionará (i) retos operativos y financieros desconocidos en la nación, el Estado y el Distrito y (ii) cambios potenciales en la manera en la que el Distrito proporciona servicios educativos a los estudiantes, así como en los medios, los recursos y las instalaciones requeridas por el Distrito para servir a su misión educativa; y

EN VISTA DE QUE, a la luz de lo precedente, la Junta y el personal del Distrito no pueden determinar razonablemente el efecto de la COVID-19 sobre las necesidades futuras del Distrito en cuanto a las mejoras financiadas con bonos y, en consecuencia, independientemente del resultado de la Elección, ni la Junta ni el personal del Distrito pueden concluir razonablemente que los proyectos identificados para financiación a través de la emisión de los bonos contemplados por la Elección sean para el mayor beneficio del Distrito y, por lo tanto, el Distrito no puede proceder con tales proyectos; y

EN VISTA DE QUE, de conformidad con la Sección 2.081 del Código Electoral de Texas, la Junta halla y determina por la presente que las medidas a ser presentadas ante los votantes en la Elección (constituidas por la Proposición A y la Proposición B) se han vuelto irrelevantes a los efectos de la incapacidad de la Junta y del personal del Distrito de determinar razonablemente las necesidades futuras del Distrito en cuanto a mejoras financiadas con bonos, y dichas medidas deberán eliminarse de la boleta de votación para la Elección;

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BASTROP ORDENA QUE:

Sección 1. Por la presente, las declaraciones, determinaciones y hallazgos establecidos en el preámbulo de esta Orden se reafirman e incorporan y se convierten en una parte de esta Orden para todos los propósitos, y se adoptan como parte de las conclusiones y de los hallazgos de la Junta.

Sección 2. Las medidas a ser presentadas ante los votantes en la Elección (constituidas por la Proposición A y la Proposición B) se han vuelto irrelevantes y, como dichas medidas eran las únicas a ser presentadas ante los votantes en la Elección, por medio de la presente, se cancela la Elección, y todos los procedimientos y medidas hasta la fecha relativos a dicha Elección quedarán sin vigencia o efecto.

Sección 3. La Junta autoriza e instruye además al Superintendente y al Presidente y Secretario de la Junta a realizar todas y cada una de las acciones necesarias contempladas por esta Orden para facilitar la cancelación de la Elección, incluyendo la publicación del aviso de la cancelación de la Elección en el sitio web del Distrito, la notificación al funcionario electoral del condado correspondiente y disponer cualquier otro aviso requerido por ley o que considere apropiado en relación con la cancelación.

Sección 4. Por la presente, se revocan todas las órdenes y resoluciones, o partes de estas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta Orden en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Orden regirán y seguirán rigiendo los asuntos resueltos en ella.

Sección 5. Esta Orden se interpretará y aplicará en conformidad con las leyes del Estado y de los Estados Unidos de América.

Sección 6. Se halla, determina y declara oficialmente que la asamblea en la cual se adoptó esta Orden se celebró en cumplimiento con el anuncio emitido por el Gobernador y se dio aviso público de la hora, el lugar y del asunto de interés público a tratar en dicha asamblea, incluida esta Orden, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

Sección 7. Esta Orden entrará en vigencia a partir de su adopción.

[Sigue la página de firmas]

ACEPTADA Y APROBADA el 21 de julio de 2020.

/firma/ Ashley Mutschink

Presidente de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Bastrop

Atestigua:

/firma/ Billy Moore

Secretario de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de Bastrop

(SELLO)